



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
DR. PIC/DR. EPN/CGM/cgm

**REF.: "DETERMINA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE RECURSO HUMANO POR COVID-19, RESPECTO DEL HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES", REGIÓN DE TARAPACÁ"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2453/2021**

IQUIQUE, 28 DIC 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, modificado por la Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus posteriores modificaciones; Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Resolución Exenta N° 1227, de fecha 29 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres Galdames de Iquique, que "Aprueba Manual de Atención, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención en salud en contexto Pandemia COVID-19; Artículo 203 del Código Trabajo; Ordinario N° 1738, de fecha 10 de septiembre de 2021, Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N° 1824, de fecha 15 de septiembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano por COVID-19, respecto del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames; Resolución Exenta N° 1928, de fecha 04 de octubre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Complementa la Resolución Exenta N° 1824; Resolución Exenta N° 971, de fecha 21 de septiembre de 2021, Ministerio de Salud; Oficio N° E142955, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Contraloría General de la República, Imparte instrucciones sobre medidas extraordinarias de teletrabajo, gestión interna, sala cuna y jardín infantil, con ocasión del término del estado de excepción constitucional de catástrofe;



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
DR. PIC/VP/FPN/CGM/cgm

Resolución Exenta N° 2123 del 28 de octubre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta N° 2143 del 04 de noviembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta N° 8847 del 23 de diciembre de 2020 del Servicio de Salud Iquique; Resolución N° 06 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una pandemia global. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2020 y 2021, la cual ha sido extendida hasta el día 31 de marzo de 2022.

2° Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, del 16 de marzo de 2020, ha dispuesto una serie de instrucciones dirigidas a los Jefes Superiores de Servicio, en el contexto del brote de COVID-19, que buscan por una parte resguardar debidamente la vida e integridad física y psíquica de los funcionarios y funcionarias, y por otra, asegurar la continuidad de la función pública a efectos de dar debida y oportuna respuesta a la ciudadanía.

3° Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, establece medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos. Que, en atención al término del estado de excepción constitucional de catástrofe y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Contraloría General de la República impartió instrucciones acerca de la mantención de las medidas de gestión extraordinarias contenidas en el dictamen N° 3.610, de 2020.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública. En este mismo sentido, dicho cuerpo normativo dispone en particular que, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

5° Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
DR. PIC/JVD/FPN/CGM/cgm

ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

6° Que, la autoridad sanitaria, mediante diversos instrumentos, ha establecido lineamientos y recomendaciones para las instituciones públicas, en el marco de la pandemia COVID-19.

7° Que, en este contexto la dirección del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y la función pública, considerando además las normas de protección a la maternidad, dispuso una serie de medidas con la finalidad de resguardar la salud e integridad física de los/las funcionarios/as y trabajadores/as, según los grupos de riesgos definidos por la autoridad, entre las que se encuentra la modalidad de trabajo remoto, alternancia de asistencia mediante sistema de turnos, entre otros.

8° Que, la situación epidemiológica actual ha mejorado, lo que permite a los funcionarios que no presenten riesgos considerables de salud puedan volver a sus funciones habituales, no obstante lo anterior, se procedió a dictar diversos actos administrativos citados en vistos, mediante los cuales se determinó adoptar medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano por COVID-19, con la finalidad de brindar seguridad y tranquilidad a los/as funcionarios /as del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames. En virtud de lo expuesto, encontrándonos en el imperativo legal de velar por el cumplimiento de la función pública y resguardo de la salud de los funcionarios/as y atendida las facultades existentes en la materia, mediante el presente acto administrativo, dicto lo siguiente:

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE** las siguientes medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano, por Covid-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, que dispone modalidades de trabajo

### **MODALIDAD DE TRABAJO**

#### **1. PERMISOS EXCEPCIONALES:**

**1.1) RESPECTO DE LOS PERMISOS EXCEPCIONALES AUTORIZADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, conforme Resolución Exenta N° 1824, de fecha 15 de septiembre de 2021, que comprende a los/as funcionarios que tengan a su cuidado hijos menores de dos años que no cuentan con matrícula sala cuna y funcionarias embarazadas, **se prórroga de manera automática dicho permiso hasta el 09 de enero de 2022.**



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
DR. PIC/IVD/FPN/CGM/cgm

**1.2) RESPECTO DE LOS PERMISOS EXCEPCIONALES EN RAZÓN DE LA PRORROGA DE ALERTA SANITARIA:** Se resuelve que, podrán solicitar permiso excepcional los siguientes grupos de funcionarios:

**a) Funcionarios que tengan a su cuidado hijos menores de 2 años, que no cuenten con matrícula en sala cuna:**

Podrá solicitar permiso excepcional, debiendo en todo caso el funcionario/a realizar teletrabajo efectivo, lo anterior considerando que, atendida la pandemia del COVID-19 los aforos debieron ser restringidos, lo que impide recibir a todos los niños y niñas que lo requieran, razón por la cual, el funcionario/a deberá concurrir ante la Dirección de la Sala Cuna, quien en caso que **no cuente con cupo disponible en razón del aforo** emitirá certificado indicando dicha situación. Una vez obtenido dicho certificado, el funcionario/a deberá presentar **"Formulario de Solicitud de Permiso Excepcional por Contingencia Covid-19"**, (disponible Página Web Institucional), firmado por su jefatura, en la cual se deberán indicar las funciones de teletrabajo a desarrollar, mecanismo de reporte y supervisión, de esta manera el funcionario deberá presentar ambos documentos ante el Departamento de Calidad de Vida, **antecedentes que serán remitidos al Director del Hospital, quien podrá rechazar o autorizar el permiso hasta el 31 de marzo de 2022.**

Que, el permiso excepcional año 2022 se extenderá desde el momento que Director apruebe el permiso excepcional, en razón de lo anterior, se procedió a prorrogar los permisos ya autorizados hasta el 09 de enero de 2022, con la finalidad que los/as funcionarias puedan realizar el trámite de Solicitud de Permiso Excepcional con la debida antelación.

**Respecto de funcionario/a que su hijo/a ingresa Sala Cuna, se autoriza su permiso hasta el día 16 de enero de 2022,** lo anterior con la finalidad de apoyar el proceso de adaptación de su hijo/a, pudiendo dar inicio a dicho proceso a contar del 03 al 16 de enero de 2022.

Para lo anterior la Directora de Sala Cuna Capullito a más tardar el día 05 de enero de 2022 informará los nombres de los funcionarios que se encuentran en proceso de adaptación a la Unidad de Calidad de Vida, quien remitirá los antecedentes a Jefe de Personal del HETG para los fines pertinentes.

**Respecto de aquellos funcionarios que haciendo uso de permiso excepcional su hijo/a cumpla la edad de 2 años,** su permiso se terminará de manera automática al momento que el hijo cumpla los 2 años de edad, debiendo el/la funcionario/a reincorporarse a sus funciones al día siguiente conforme su modalidad de trabajo (diurno, turno), en razón de lo anterior al momento de emitir el formulario de permiso, la Unidad de Calidad de Vida confirmará la fecha de término del permiso en razón de la edad del hijo/a del funcionario, lo cual quedará estampado en el **"Formulario de Solicitud de Permiso Excepcional por Contingencia Covid-19"**, sin perjuicio de lo anterior, se informará vía correo electrónico a la jefatura y Jefe de Personal del HETG.

Finalmente respecto de **los/as funcionarios/a que cuenten con cupo en sala cuna, deberán reincorporarse a sus funciones el día 17 de enero de 2022.**

En cuanto a las funciones mediante teletrabajo que deberá desarrollar el funcionario/a, será responsabilidad de la jefatura efectuar la respectiva supervisión



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
DR. PIC/JVD/FPN/CGM/cgm

**b) Embarazo en curso debidamente certificado:**

La funcionaria podrá solicitar permiso excepcional, debiendo realizar teletrabajo efectivo, para lo cual se deberá presentar **"Formulario de Solicitud de Permiso Excepcional por Contingencia Covid-19"**, (disponible Página Web Institucional) firmada por su Jefatura, ante Departamento de Calidad de Vida, adjuntando certificado de embarazo y documento emitido por su jefatura directa en el cual se indiquen las funciones de teletrabajo a desarrollar, mecanismo de reporte y supervisión, de esta manera la funcionaria deberá presentar ambos documentos ante el Departamento de Calidad de Vida, **antecedentes que serán remitidos al Director del Hospital, quien podrá rechazar o autorizar el permiso hasta el inicio de su licencia médica pre natal o 31 de marzo de 2022**

Respecto de las **funcionarias Hijos recién Nacidos** opera licencia Médica Post Natal/ Post Natal Parental.

En cuanto a las funciones mediante teletrabajo que deberá desarrollar el funcionario/a, será responsabilidad de la jefatura efectuar la respectiva supervisión

Que, el permiso excepcional año 2022 se extenderá desde el momento que Director apruebe el permiso excepcional, en razón de lo anterior, se procedió a prorrogar los permisos ya autorizados hasta el 09 de enero de 2022, con la finalidad que los/as funcionarias puedan realizar el trámite de Solicitud de Permiso Excepcional con la debida antelación.

**c) Funcionarios que acreditaron condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial**

Respecto de aquellos funcionarios/as que habiendo revisando sus antecedentes médicos por parte de la Mesa Técnica, se aprobaron sus permisos excepcional por cuanto acreditaron una condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial mediante Resolución Exenta N° 2143, de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Dirección del Hospital, que corresponde a los 08 funcionarios/as ya individualizados en dicho acto administrativo, **se extiende su permiso de manera automática hasta el día 31 de marzo del año en curso, debiendo mantener teletrabajo**, salvo que medie una licencia médica, la cual prevalecerá por sobre el permiso excepcional.

En cuanto a las funciones mediante teletrabajo que deberá desarrollar el funcionario/a, será responsabilidad de la jefatura efectuar la respectiva supervisión

**2. SISTEMA DE TRABAJO POR TURNOS ALTERNADOS HASTA POR 7 DIAS - PERSONAL DIURNO**

Sólo podrán mantener dicha medida, siempre que las condiciones lo permitan y exista dificultades para el **cumplimiento del aforo en el respectivo servicio/unidad** conforme evaluación realizada por Unidad de Salud Ocupacional del HETG, la cual fue notificada a los respectivos jefes de servicios, salvaguardando la continuidad de la función pública. Esta modalidad contempla dos equipos de trabajo, equipo N° 1 en modalidad de trabajo presencial y equipo N° 2 en modalidad de teletrabajo efectivo desde su domicilio. En razón de lo anterior, el Jefe directo deberá establecer las funciones a desarrollar en modalidad de teletrabajo, mecanismo de reporte y



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
DR. PIC/JVD/FPN/CGM/cgm

supervisión, debiendo además informa a la Subdirección respectiva y Jefe de Personal con la finalidad de emitir el acto administrativo respectivo.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que, las medidas señaladas comenzarán a regir a contar del 01 de Enero del año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DR. PEDRO IRIONDO CORREA  
C.R. 2.1104 1  
R.C.M. 1.2.133 1  
MEDICO CIRUJANO

**DR. PEDRO IRIONDO CORREA**  
**DIRECTOR (s)**  
**HOSPITAL "DR. E. TORRES G."**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



**INGRID ORELLANA ARAYA**  
**MINISTRO DE FE**

**Distribución:**

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica HETG; [sdm.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdm.hetg@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas (s) HETG [franco.petrillo@redsalud.gob.cl](mailto:franco.petrillo@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente HETG [sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección Administrativa HETG [Juan.figueroa@hospitaliquique.cl](mailto:Juan.figueroa@hospitaliquique.cl)
- Jefe de Gestión de las Personas HETG, [mario.miranda.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:mario.miranda.hetg@redsalud.gob.cl) - [samantha.olivares@redsalud.gob.cl](mailto:samantha.olivares@redsalud.gob.cl)
- Calidad de Vida Hospital HETG [carolinahospitaliq@gmail.com](mailto:carolinahospitaliq@gmail.com)
- Asociaciones de Funcionarios  
[iquique@fenpruss.cl](mailto:iquique@fenpruss.cl)  
[fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com](mailto:fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com)  
[fenatshistoricaiquique2013@gmail.com](mailto:fenatshistoricaiquique2013@gmail.com)  
[paramedicosiquique@gmail.com](mailto:paramedicosiquique@gmail.com)  
[fenatssi@gmail.com](mailto:fenatssi@gmail.com)  
[asfunshihospital@gmail.com](mailto:asfunshihospital@gmail.com)  
[asenfiquique@gmail.com](mailto:asenfiquique@gmail.com)  
[afumed1iquique@gmail.com](mailto:afumed1iquique@gmail.com)  
[gremioauxiliares@gmail.com](mailto:gremioauxiliares@gmail.com)
- Relacionadora Laboral Hospital HETG [Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl](mailto:Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl)
- Departamentos y subdepartamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Funcionarios HETG
- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito, [jardincapullitohospitaliquique@gmail.com](mailto:jardincapullitohospitaliquique@gmail.com)
- Secretaria Dirección Hospital [sec.director.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sec.director.hetg@redsalud.gob.cl)
- Oficina de Partes Hospital.